



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el
Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORAS:

Cirilo Huamán, Cinthya Erika (ORCID: 0000-0002-7097-6864)

De La Cruz Sotelo, Mildred Yoshy (ORCID: 0000-0002-9861-9172)

ASESOR:

Mgtr. Aceto Luca (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

Dedicado a mis padres por su apoyo incondicional, a mis hermanas animarme en cada momento, a mis sobrinos por motivarme a seguir adelante y en memoria de pippo el mejor perro del mundo.

DEDICATORIA:

Dedicado a mi madre y hermanos por ser parte de este proceso de formación con su apoyo moral, a mi compañera Mildred de la Cruz Sotelo por apoyarme de manera incondicional en este proyecto de investigación.

AGRADECIMIENTO

A la ayuda brinda por nuestros asesores y docentes de la UCV. Quienes han sido parte de nuestra formación profesional brindándonos conocimientos del mundo jurídico.

Agradezco a nuestros padres por toda la paciencia durante todos estos años de vida y que fueron una motivación para salir adelante

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice de contenidos.....	i
Índice de tablas.....	ii
Índice de figuras.....	iii
Índice de abreviaturas.....	iv
Resumen.....	1
Abstract.....	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	14
3.2. Categoría, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	15
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor Científico.....	18
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspecto Éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Pág.
Nº1. Tabla de Categorías y Subcategorías.....	16
Nº2. Tabla de Participantes.....	17
Nº1. Tabla de Validación de Guía de Entrevista.....	19

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS

Pág.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

art.	Artículo
C.P	Código Penal
Dr.	Doctor
Nº	Número
p.	Página
Pág.	Página
pp.	Páginas
s.n	Sine nomine
Univ.	Universidad
Vol.	Volumen

RESUMEN

La realidad problemática de la presente investigación gira en torno a la controversia que genera la renuencia injustificada de la madre de no someter a su menor a la prueba de ADN dentro del proceso de Impugnación de la Paternidad como representante del menor con el fin de proteger su interés superior. Siendo así que dentro del proceso de Impugnación de Paternidad tocará al padre la obligación de demostrar mediante prueba de la no existencia del lazo biológico en contra la presunción de paternidad; por ello la inclusión de la prueba de ADN resulta de gran importancia dado que otorga la certeza de la existencia o no del vínculo biológico. Por ello dentro del presente estudio se plantea como problema general ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?, y como preguntas específicas ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática? La presente investigación ha planteado los siguientes objetivos: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019. Como resultado del planteamiento de los problemas y objetivos generales y específico se determina como supuesto general: la Impugnación de Paternidad no garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

Palabras claves: *Impugnación de Paternidad, filiación, Prueba de ADN, Identidad Estática, Identidad Dinámica.*

ABSTRACT

The problematic reality of the present investigation revolves around the controversy generated by the unjustified reluctance of the mother not to submit her minor to the DNA test within the process of Contesting Paternity as the minor's representative in order to protect her best interest. Thus, within the Paternity Challenge process, the father will be obliged to demonstrate by proof of the non-existence of the biological bond against the presumption of paternity; For this reason, the inclusion of the DNA test is of great importance since it gives the certainty of the existence or not of the biological link. For this reason, within the present study, it is proposed as a general problem how does the Paternity Challenge guarantee the Right to Identity in the Fourth Family Court of Lima Norte, 2019? And as specific questions, in what way does the separation of the filial bond affect to Static Identity? This research has raised the following objectives: Determine if the Paternity Challenge guarantees the right to identity in the Fourth Family Court of Lima Norte, 2019. As a result of the approach to the problems and general and specific objectives, it is determined as a general assumption: The Paternity Challenge does not guarantee the Right to Identity in the Fourth Family Court of Lima Norte, 2019.

Keywords: *Paternity Contest, filiation, DNA Test, Static Identity, Dynamic Identity.*

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación se inició desarrollando la realidad problemática respecto a la figura de la Impugnación de la Paternidad como institución jurídica, la cual ha generado una serie de controversias con respecto a los demás derechos. Como claro ejemplo, tenemos el caso de México el cual tuvo como postura adoptada por los tribunales frente a la Impugnación de Paternidad, inicialmente priorizando la verdad biológica, tras una serie de procesos y regulaciones internacionales se optó por prestar relevancia a los vínculos sociales y afectivos. No obstante, en el Perú el Poder Judicial se encarga de resolver las controversias generadas en el Proceso de Impugnación de Paternidad teniendo como finalidad la desvinculación filial en base a la determinación de la verdad biológica; razón por lo cual ha ocasionado una serie de discordancia entre doctrina y jurisprudencia.

No obstante, en el Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, no es ajeno a las controversias generadas por la duda en cuanto a la realidad biológica y hasta el momento ha optado por la postura de protección a la Identidad Dinámica. La realidad problemática de la presente investigación gira en torno a la controversia que genera la renuencia injustificada de la madre de no someter a su menor a la prueba de ADN dentro del proceso de Impugnación de la Paternidad como representante del menor con el fin de proteger su interés superior. En efecto existe la necesidad de regular esta situación no prevista dentro de nuestro ordenamiento jurídico y que resultaría controversial en cuanto a la actuación del Juez.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso judicial de Impugnación de Paternidad será de vital importancia salvaguardar el principio del Interés Superior del Niño cuando se administre justicia en el menor de edad, con la finalidad de proteger sus derechos en caso de alguna vulneración. Para Patricia y Vergel (2017), señalo que es necesario que se garantice en razón a sus derechos invocados dentro de un proceso de modo que, se ajusten a los tratados y demás disposiciones internacionales con el objetivo de salvaguardar su integridad psíquica, moral y física. Es por lo que inferiremos que este principio está ligado a la Administración de Justicia y el tratamiento especial que se le da al menor con la intención de salvaguardar el bienestar. Del mismo modo los autores Bondaruk, M., Melenko, H., Omelchuk, L., Radchenko, L., & Levenets, A. (2021)

señalaron que, este principio debe predominar en la toma de decisiones tanto de los tribunales internacionales y nacionales. Siendo así que, es necesario que dentro de las decisiones judiciales emitidas por el Órgano Jurisdiccional prioricen el principio del Interés Superior del Niños sin afectar su estado emocional.

Caso contrario se puede observar que en el proceso de Filiación, la cual es regulado por el Art. 402° numeral 06 del C.C. modificado por la Ley N° 27048, que plantea la situación en el demandado que se rehúse de llevar a cabo la prueba de ADN, el Juez de oficio declarara la paternidad, concluyendo así, que la norma tiene como objeto la declaración de la paternidad, estableciendo el vínculo filial con el menor hijo en amparo del Principio del Interés Superior del Niño y demás derechos convexos. Asimismo, en nuestro ordenamiento Jurídico existe dos tipos de filiación: la filiación extramatrimonial y matrimonial. Dentro de la filiación matrimonial se presume la filiación del hijo en base al matrimonio, esta presunción es conocida como **pater est**.

Siendo así que dentro del proceso de Impugnación de Paternidad tocará al demandante la obligación de demostrar mediante prueba científica no existe vinculo biológico que compruebe la paternidad en disputa; con motivo de necesidad la inclusión de la prueba de ADN resulta de gran importancia dado que otorga la certeza de la existencia o no del vínculo biológico.

No obstante, es necesario mencionar al Derecho a la Identidad resulta ser una institución jurídica a favor del interés del menor y no a favor de los progenitores. Para López y Kala (2018) La identidad como derecho involucra ciertas características y aspectos propios del individuo que sirven para diferenciarlo del resto, ya sea por su condición social, jurídico, físico o biológico. Para ello, la identidad es un derecho fundamental que inmiscuye como parte del desarrollo de la personalidad. Asimismo, según la CAS. N° 4430-2015 Huaura (2018), nos señala que el Derecho de la Identidad debe ser tutelado en sus dimensiones: Identidad Estática e Identidad Dinámica. Siendo el primero que comprende la identificación de cada persona frente al Estado (Nombres, Seudónimos, Apellidos, Edad, Fecha de Nacimiento y Estado Civil). Mientras que el segundo aspecto del Derecho Identidad comprende un sentido más amplio y está referido

a su personalidad, tales como su ideología política, religiosa, cultural y a sus relaciones intrapersonales.

A partir de esto propusimos exponer lo siguiente que, en cuestión de Impugnación de Paternidad, es aplicable las pautas ordinarias para la carga de la prueba establecida en los Artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil, y conforme al Principio de Legalidad hasta el momento no se ha regulado la inversión de la carga de la prueba, como es mencionada por Sumaria (2014), “el tratamiento de la carga de la prueba como principio informador no complementa la real dimensión de este mecanismo que tiene como fin afirmar o negar un hecho” (p. 36). En consonancia con lo señalado por el autor la Carga de la Prueba tiene como finalidad afirmar o negar un hecho presentado dentro del proceso la cual no podría aplicarse por analogía la consecuencia legal que se presenta en los casos de reconocimiento de la paternidad extramatrimonial que se encuentra regulado en el Art. 402° numeral 06 del Código Civil, modificado por la Ley N° 27048. En este contexto resulta preciso eliminar esta incertidumbre jurídica, y a su vez como garantizar el Derecho a la Identidad dentro de los procesos de Impugnación de Paternidad.

Por ello dentro de la investigación hemos planteado como problema general fue ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?, y como preguntas específicas fue ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática? ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica? debido a esta problemática de investigación se justificó en el objetivo de buscar una solución a la carente regulación de nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad. Siendo así que la investigación se respaldó en el material académico de relevancia que ayudo a esclarecer la problemática ya mencionada en líneas atrás.

En cuanto a la **justificación teórica** se tiene la finalidad de emitir aportaciones teóricas dentro del proceso de impugnación de paternidad. En cuanto a la **justificación práctica** fue necesario que se cree un proyecto de ley que regule la situación de los procesos de Impugnación de Paternidad que no han sido tomados en cuenta por el legislador. Por otro lado, nuestra **justificación metodológica** se basado en análisis teóricos y doctrinarios, que nos ayudó a

tener un mayor abundamiento del tema. Asimismo, usamos las entrevistas de especialistas en la materia de Derecho de Familia, Constitucionalista, con experiencia en el Órgano Jurisdiccional.

La investigación planteo los siguientes lo cuales fueron como **objetivos**: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019; siendo este nuestro objetivo general referido a la impugnación de la paternidad y su contraposición el derecho a la identidad, derecho que goza cada persona por su individualidad, para encontrarse registrado dentro de la sociedad. Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática. Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

Como resultado de los planteamientos de los problemas y objetivos generales y específico se determinó el **supuesto general**: la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019; ya que, dentro de la Impugnación de paternidad es necesario priorizar la identidad del menor representado por la madre. Como supuestos específicos se determinó: la desvinculación del lazo filial genera afectación en la Identidad Estática. La Prueba de ADN genera impacto desfavorable con respecto a la Identidad Dinámica. Por ello, en base a los supuestos resulta trascendente señalar que para el Estado es necesario obtener certeza de la identidad de cada ciudadano.

II. MARCO TEÓRICO

Para el presente proyecto de investigación señalamos las siguientes tesis nacionales: Ramos & Bazán (2019) en su tesis de título, “las Limitaciones de la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad” que señala como **objetivo general**: Identificar las Limitaciones de la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad. **Como metodología** se usó el estudio exegético, sistemático, dogmático y funcional. Los autores señalaron como resultado que, en los procesos judicial de impugnación es tener en cuenta que son atendido desde la postura de las partes procesales, asimismo señalan que otra limitación es que solo se actúan pruebas ofrecidas por el demandante y demandada, no actuándose las pruebas de oficio desaprovechándose la herramienta jurídica en Art. 194° del C.P.C.

Asimismo, Herrera (2017) en su proyecto de investigación, “el reconocimiento por parte del padre biológico de hijo extramatrimonial de mujer casada” que propone como **objetivo general**: Modificar el Art. 396° del C.C. de nuestro ordenamiento jurídico con la finalidad que el padre biológico pueda reconocer al hijo extramatrimonial de mujer casada. **Como metodología** aplicada se hizo uso del método comparativo, propositivo y descriptivo. El investigador concluyo que a la fecha ya se ha regulado que el menor registre el apellido de su progenitor, esto genera que no exista una filiación y por consiguiente no busca generar un nexo entre el progenitor y el hijo vulnerándosele su Derecho Identidad afectando el Interés Superior del Niño.

Por una parte, Garay (2019) en su investigación, “el Tratamiento Legal a la Impugnación de Paternidad Matrimonial y la Protección al Derecho Fundamental a la Identidad, en el Distrito Judicial de Lima, periodo 2015 - 2016” que manifiesta como **objetivo general**: Determinar la relación que existe entre el Proceso Civil de Impugnación por Paternidad Matrimonial y la Protección al Derecho Fundamental a la Identidad, en el Distrito Judicial de Lima, periodo 2015 – 2016. **Como metodología** tuvo como método el básico a nivel descriptivo y explicativo. La autora dedujo la relación existente del tratamiento legal en los procesos de

Impugnación de Paternidad y el amparo constitucional del Derecho a la Identidad, en nuestro territorio nacional.

Por otra parte, en la investigación se menciona los antecedentes internacionales: Alvares (2018) en su tesis para obtener el grado Doctoral de título, “análisis Crítico sobre la prueba de ADN: Virtualidad Científica y Jurídica” que propone como **objetivo general**: Realizar una aproximación a los principales aspectos científicos que mantienen una estrecha relación con nuestro objeto de estudio, ligados esencialmente a las disciplinas de la Genómica y la Genética”. **Como metodología** se realizó una recopilación de material normativo, bibliográfico y jurisprudencial, asimismo se realizó reuniones con expertos en el ámbito jurídico y científico. Siendo Conclusión de la autora que la práctica de prueba de ADN y la inscripción de indicadores genéticos genera afectación a distintitos derechos fundamentales.

Asimismo, Khasimova & Ahmetzyanova (2018) en su investigación titulada “Judicial procedure for determining the origin of children in the Russian Federation” que propone como **objetivo general**: Determinar la regulación legal del establecimiento de origen de los niños y el mecanismo de prueba de paternidad en un procedimiento judicial. **Como metodología** de la investigación realizada, fue mediante el método científico general (dialectico), métodos lógicos, comparativos y legales. Las Autoras concluyeron que existe una serie de limitaciones en la regulación en las pruebas científicas que determinan la paternidad en proceso judicial de Impugnación de Maternidad y Paternidad.

Además debemos señalar que, Stirton & Wilkinson (2015) en su investigación que lleva el título de “In Search of a Father: Legal Challenges Surrounding Posthumous Paternity Testing” en su artículo cuestiona el funcionamiento de la ley de tejidos de 2004, ya que aplicarlo a las pruebas de paternidad mediante análisis de ADN y la creación de una excepción específica para tratar adecuadamente las solicitudes de esta naturaleza.

En cuanto a las **teorías**, señalamos dentro del presente Marco Teórico se encuentra apoyados de material académico que explicarán a detalle cada una de las categorías señaladas en la investigación académica, con el objeto de abordar la problemática materia de investigación.

Se pudo señalar que, la **Impugnación a la paternidad**, tiene como objeto la impugnación de la relación jurídica como el lazo que une entre la persona y su supuesto descendiente. Para Ramírez, Pérez, Vilela (2020) señalan que la impugnación de paternidad refiere un derecho a favor del supuesto padre que recurrirá al órgano jurisdiccional a fin de que se le desvincule la filiación que nació por un acto jurídico” (p. 142). De manera que, la figura de impugnación de paternidad está referido a cuestionar el acto que se haya producida por mandato legal o en forma expresa, no porque haya ocurrido vicios dentro de dichos hechos, sino por no coincidir con la realidad biológica.

Por otro lado, Bataller (2015) nos señala que la acción de impugnación de paternidad será ejercida al año de la suscripción del Acta de Nacimiento en registros, asimismo, el plazo no avanzará mientras que el padre desconozca el nacimiento del menor. Siendo así que dentro de los procesos de impugnación de paternidad sería de vital importancia los plazos de caducidad.

En otro orden de ideas, la **Desvinculación del lazo filial** es aquella acción que genera una disolución en cuanto a los vínculos familiares que hasta el momento se ostentaba. Por ello, resulta claro afirmar que una consecuencia de la impugnación de la paternidad vendría ser la desvinculación del lazo filial que nace tras la revocación de un acto jurídico por no coincidir con la información genética del demandante.

Por otro lado, según Romero (2007) nos señala que este es un proceso complejo que genera una serie de experiencias al menor del cual luego de la desvinculación filial del padre tendrá que afrontar una nueva realidad. Siendo así, que el proceso de impugnación de paternidad no tendrá como única consecuencia la desvinculación filial sino también una serie de experiencias no gratas para el menor.

Asimismo, la **Prueba de ADN**, es conocida en el mundo legal como la prueba de paternidad, que busca determinar mediante la genética la verdad biológica del supuesto padre e hijo. No obstante, para Nastasi, Nastasi y Parrilla (2014) las pruebas de ADN o Prueba biológicas se realiza en base a procedimientos científicos en las cuales según el índice estadístico se determinará la paternidad. Como se puede inferir del párrafo anterior, el menor adquiere la genética de sus

padres mediante el ADN, ya que es ahí donde se almacena dichos datos biológicos; aunado a la situación mencionada se puede inferir que el 50% descende de la madre y el otro 50% es del padre.

Asimismo, Cabezudo (2014) manifiesta que: “la prueba de ADN es una prueba infalible la cual otorga una certeza verídica, basada en el material genético que nos proporciona los cromosomas”. Por esta razón, podemos concluir que la prueba del ADN genera una veracidad y corroboraría a la existencia de que si realmente es el padre biológico o no del menor. Toda vez que, hoy en día la ciencia viene dando pasos agigantados para llegar a conocer la realidad biológica del padre.

Sin embargo, según lo señalado en la Revista Bioética y derecho (2007) las pruebas de ADN pueden ocasionar efectos negativos a ciertos derechos fundamentales dado que, la información que se obtiene de dichas pruebas puede otorgar información tanto personal como familiar. Si bien es cierto, dicha prueba es un procedimiento que tiene certeza casi al 100% y algo innovador para poder reafirmar o negar la paternidad del padre. Por otro lado, es necesario que los laboratorios en los cuales se practiquen estas pruebas deben ser acreditadas y garantizar fiabilidad.

En el caso del **Derecho a la Identidad**, está regulado en el Art. 02° inciso 01° de nuestra Constitución siendo este un derecho constitucional enjuiciado por la normativa nacional como por la normativa internacional. Por ello, Hernández y Martínez (2018) nos manifiestan que: “es aquel derecho que se encuentra relacionado a los atributos de la personalidad del ser humano que implica tener un nombre y apellido, nacionalidad, conocer su origen, pertenecer a un grupo cultural, costumbres, religión, el idioma o lengua” (p. 200). De ahí resulta, señalar que este derecho es un atributo de la personalidad implica ciertas características que nos hace pertenecer a un grupo cultural.

Por otro lado, Jergus (2018) señala que: “el desarrollo de la identidad depende de diversos factores tales como: el lenguaje, las relaciones intrapersonales y su posición dentro de la sociedad” (p. 111) Este derecho inherente al ser humano que comprende un ámbito biológico, psicosomático, social y legal que nos permite desarrollarnos de manera individual dentro de la sociedad.

Por su parte, la **Identidad Estática** en un sentido más amplio está determinada a la identificación frente al estado esta comprende de nombres, apellidos, estado civil, fecha de nacimiento elementos que influyen dentro de su desarrollo personal y demás aspectos en cuanto a su bienestar. Según Cárdenas (2018) señala que la identidad estática nace del origen genético que corresponde a todo individuo dando origen a su identidad biológica. Siendo así que inferiremos la identidad estática es la identidad biológica que ostenta cada individuo dentro de su árbol genealógico.

Para Cantoral (2015), la identidad estática está ligada al nacimiento de cada ser humano que luego se ello pasara a ser identificado con un nombre y apellido que corresponda a sus progenitores. En definitiva, la identidad estática comienza desde el nacimiento y a medida que pasa el tiempo adquiere más elementos que aportaran en su desarrollo. De negarse la inscripción filial repercutiría en una serie de vulneraciones a los derechos de los niños, como el acceso a la educación y demás prerrogativas.

Con respecto a la **Identidad Dinámica** se encuentra compuesta por caracteres propio que se desarrolla cada persona en cuanto a su personalidad dentro de ellos tenemos las creencias políticas, religiosas, culturales, ideológicas etc. Para Leal (2016), la identidad dinámica corresponde al contexto cultural en el cual el ser humano desarrollara su personalidad. Siendo así, que corresponde señalar que la identidad dinámica tiene como base principal nuestras vivencias dentro de la sociedad.

De manera que Saravia (2018) coincide en señalar que la identidad dinámica del menor está constituida por aquellos rasgos que lo hacen único tales como su personalidad. En definitiva, la identidad dinámica es aquella identidad que contraria la realidad biológica ya que esta se forma a medida que el menor crece en su entorno. En ese sentido se advierte que, para una decisión judicial, el juez debe tener en cuenta el derecho de identidad dinámica y biológica. Por otro lado, consideramos que se debería dar un criterio adecuado a cada caso y no como una norma general.

En cuanto a los **enfoques conceptuales** que enmarcan la investigación que reforzaran determinaremos los siguientes con el objeto enriquecer el entendimiento del lector. Entre los principales enfoques tenemos los siguientes:

En nuestro país la **Carga de la Prueba** se encuentra regulado en el Art. 196° del C.P.C donde dicha norma nos afirma que corresponderá probar los hechos señalados en el petitorio de la demanda o en la contestación de esta. Asimismo, debemos señalar que la Carga de la Prueba opera en un plano procesal y extraprocesal; en primer sentido procesal nos referimos a la dimensión de informador dentro del proceso y en segundo sentido abarca una dimensión de persuasión dentro del proceso. Para Hunter (2017) nos menciona que la carga de la prueba es la actividad probatoria en la cual el litigante tendrá la posibilidad de acreditar o desvirtuar un hecho señalado dentro del proceso”. Este texto trata de explicarnos que la carga de la prueba permite dar un juicio de valoración a la actividad probatoria en los casos en los que no se probó los hechos señalados.

Con respecto al **Derecho a la Integridad** está establecido en el Art. 02° del numeral 01 de nuestra Carta Magna vigente. Este derecho, como atributo indelegable se encuentra ligado a la dignidad humana. Para Gómez (2014) nos define dicho derecho como aquel que impide la violencia psíquica o física de cual ser humano. Asimismo, tiene relación con los demás derechos conexos como la vida, a la seguridad personal, salud, libre desarrollo y bienestar personal.

Para Sáenz (2015), nos define que es un derecho que prohíbe o proscribire interferencias arbitrarias en cuanto a la integridad de las personas ya sean provenientes del estado, individuo particular o grupos colectivos. De modo que, el derecho a la integridad protegerá las arbitrariedades en medida que se afecte la integridad de las personas en cuanto provengan del Estado, individuos o grupos colectivos.

Con respecto a la **Filiación** entendemos que es aquel vínculo que tiene un individuo con sus ancestros, se establece por una relación sanguínea como por un acto jurídico como la adopción. Ramírez, (2015) manifiesta que la filiación es la manifestación de la voluntad encaminada a crear el reconocimiento del hijo y ocuparse de sus necesidades, bajo su custodia como padre. Por otro lado, Mojica (2013) conceptualiza que es aquella institución jurídica en la cual toda

persona tendrá conocimiento de su identidad biológica en base a sus progenitores. En ese sentido el autor refiere que la filiación nace de un vínculo biológico y que asimismo la ley lo establece mediante una relación jurídica. Asimismo, Varsi, E. (2017) define que la filiación es el vínculo jurídico de naturaleza biológica de progenitores a descendientes, no obstante, también puede establecerse mediante adopción. De tal modo, que el autor nos menciona sobre dos tipos de filiaciones una que nace del vínculo sanguíneo y otro que nace tras una adopción.

Por otro lado, es de menester carácter mencionar el **Principio del Interés Superior del Niño**, dado que. Con respecto a Zermatten (2003) nos define que: “este principio tiene como objeto la protección del niño en diversos aspectos tales como las resoluciones emitidas por un tribunal de justicia” (p. 5). Siendo así que este principio nace tras la necesidad de proteger al infante ante cualquier tipo de situación que ponga en riesgo sus derechos.

Asimismo, para Sipán (2017) el Principio del Interés Superior del Niño es aquel principio en el cual señala que el menor es sujeto de derechos fundamentales reconocidos nacional e internacionalmente. Siendo así que corresponderá al estado tutelar y prevenir la violación de derechos fundamentales al niño que se halla en una situación de vulnerabilidad. Cabe mencionar que Quiroz A. (2015), nos dice que, en el campo jurídico se lucha por la defensa del magisterio intelectual donde se involucran actores, agentes, e instituciones, donde existen controversias con el código del niño, es así que entonces antes cualquier otro derecho fundamental prevalecerá el derecho del niño. Por lo que, se recomendaría que se pongan en orden al nivel jerárquico, pero sin que existan controversias quien tiene el primer beneficio ante algún acontecimiento sin afectar a los niños.

Por otro lado, Gajardo y Flores (2019) mencionan que este principio tiene como objetivo ser parte de los programas gubernamentales de protección de derechos de los menores que buscan evitar de manera oportuna las situaciones donde se vulneren los derechos de los menores. Por ello, resulta necesario que el Estado incorpore ponga más dureza en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño.

III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se desarrolló la metodología de la investigación, la cual se encuentra basada en un enfoque cualitativo. Según Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., y Zubarew, T. (2017). Este método es necesario cuando se pretende investigar fenómenos de naturaleza social pues resulta complicado incluirlos de manera numérica. Del mismo modo que para nuestra investigación el fenómeno social a estudiar corresponde a un enfoque cualitativo. Por otro lado, Devi, B. (2019) señala que el enfoque cualitativo se utiliza para la inspección informal en el desarrollo de categorías y reglas de aplicación que deben ser asumidas por el análisis de contenido formal para describir los datos como un todo. Siendo así que para nuestra investigación resulto pertinente enfocarnos cualitativamente. Para Hernández (2014), sostiene que se orienta en intuir los fenómenos, explorándolos a partir del punto de vista de los colaboradores en su escenario de estudio y en relación con el contexto situado. Por ello, el proceso para poder resolver la problemática se encontrará basado en un estudio documental de jurisprudencia y doctrina; asimismo, utilizaremos para la recolección de datos, la guía de entrevistas, donde el objetivo es determinar y describir el tema de investigación.

A continuación, clasificaremos el tipo y diseño del proyecto:

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Acerca del tema en cuestión se optó por una investigación básica pues según Arias (2017) señala que dicha investigación pretende generar conocimientos, su utilidad y aplicación en un corto plazo, ya que, el propósito del proyecto abarca el tema de, “la Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado Familia de Lima Norte, 2019”. Por ello, la información recopilada durante la fase descriptiva en la problemática de la investigación planteada ayudo a recolectar datos para alcanzar y manifestar una postura frente este tipo de proceso que hasta el momento no han sido debidamente regulados, dejando vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la información que se obtuvo fue a través de la guía de entrevista esto respalda por los especialistas en la materia del derecho de

familia, constitucionalista y civilista. Así pues, se buscó teorizar el plan de estudio de la Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad.

Es fundamental señalar a Valderrama (2013), el cual menciona que la investigación básica: “es conocida también como investigación teórica, pura, o fundamental” (p. 164). Siendo así que nuestra investigación corresponde a una investigación básica, ya que, nuestro objetivo es buscar nuevos conocimientos para llegar a despejar el vacío legal que viene dejando este tipo de proceso judicial, donde el único perjudicado sería el menor.

Por otra parte, entendemos que el diseño de la investigación, conforme a Hernández, Fernández y Batista (2014), refieren que es un diseño, plan o logística para poder conseguir una data que se requiera para el objeto de estudio. Siendo así que, el proyecto responde a una teoría fundamentada, según Kühlmeyer, Muckel y Breuer (2020) se entiende más como una metodología de investigación integral y como una forma específica de pensar, por lo tanto, uno de sus componentes más importantes es un inventario de material de datos. la cual busca generar una nueva teoría, donde recopilamos la información necesaria para poder desarrollar las categorías y subcategorías del presente proyecto. Es así como logramos crear una postura que resuelva la controversia generada ante la renuencia de los demandados a someterse a la prueba científica del ADN en un proceso judicial de Impugnación de Paternidad y que puede ocasionar distintas afectaciones al Derecho a la Identidad.

3.2. Categoría, Subcategorías y Matriz de Categorización

Para el presente estudio, hemos determinado las categorías y subcategorías objeto de la investigación, la cual se desarrollará para tener un enfoque amplio en nuestra investigación, la cual detallamos en la tabla N° 1:

TABLA N° 1: Categorías y Subcategorías

CATEGORIAS	Subcategoría
Categoría 1: Impugnación de Paternidad	✓ Desvinculación del lazo filial. ✓ Prueba de ADN.
Categoría 2: Derecho a la Identidad	✓ Identidad Estática. ✓ Identidad Dinámica.

Fuente: elaboración propia.

La **Matriz de Categorización**, es el cuadro donde resumimos los puntos necesarios para explicar el proyecto de investigación; la cual se encuentra anexado a la presente investigación.

3.3. Escenario de Estudio

En este punto, debemos hacer mención que para determinar el escenario de estudio donde encontramos la problemática de la investigación, lo ubicamos en el Cuarto Juzgado de Familia la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ya que esta cumple con los requisitos para ser escenario de estudio del presente proyecto. Asimismo, será el lugar donde se llevará a cabo nuestras entrevistas; la misma que, nos darán un mejor alcance para resolver la problemática que se plantea en la investigación.

3.4. Participantes

Con respecto a los participantes, la cual será una pieza fundamental en el proyecto de investigación; por ello, hemos seleccionado como participantes a profesionales del derecho especializados en Derecho de Familia y Derecho Constitucional, así como, una experta en biología genética. Cuya finalidad es tener aportaciones necesarias para el derecho y rellenar los vacíos legales que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, señalaremos a los expertos dentro de la tabla N° 2.

TABLA N° 2: Participantes

ESPECIALISTAS	PROFESIÓN	CARGO	CENTRO DE LABORES	AÑOS DE EXPERIENCIA
SANDRA LIZ MORENO MEDINO	ABOGADA	JUEZA	JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA NORTE	20
ARNOLD HANS VIVAR ARIAS	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	20
ALBERTO ALEX VÁSQUEZ ROMERO	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	23
RAFAEL ANTONIO LANDA CLAROS	ABOGADO	RELATOR	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	20
LUIS ALVARADO INJANTE	ABOGADO	ESPECIALISTA LEGAL	JUZGADO DE FAMILIA DE CALLAO	23
GUILLERMO VINCES ESCOBAR	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO VINCES	30
JUAN CARLOS PEREZ LACCA	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO PEREZ	10
RAUL CALLE PEÑA	ABOGADO	LITIGANTE	ESTUDIO JURIDICO CALLE PEÑA ABOGADOS ASOCIADOS	35

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este punto de la metodología desarrollaremos con ayuda de una serie de técnicas e instrumentos de recolección de datos, la cual tiene importancia para la presente investigación, puesto que, ayudará esclarecer el problema general del presente objeto de estudio, ya que mediante la recopilación de datos obligatorios e indagación que aporten datos sumamente importantes para el estudio.

De modo que, la técnica que utilizamos es la entrevista mediante el instrumento la Guía de Entrevista, en el cual se formuló varias interrogaciones con correlación al proyecto de investigación, la que, con llevar a obtener datos valiosos de la recolección de datos, con el que resolvimos la problemática plasmada en la presente investigación.

Cabe considerar, por otra parte, también tenemos como técnica el Análisis Documental, ya que este análisis ayudara a obtener datos e información de diversos estudios expedidos por la jurisprudencia y doctrina. Para ello se tendrá que usar el instrumento de Guía de Análisis Documental, esto es con la finalidad de indagar diversas sentencias, jurisprudencia y/o doctrina, a razón de resolver la problemática planteada en la investigación.

3.6. Procedimiento

El procedimiento metodológico realizado dentro de nuestro trabajo de investigación inicio con la identificación de la problemática que genera afectación a la sociedad siendo así que nuestro proyecto busca dar solución a dicha problemática. Con respecto a la investigación esta responde al enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, la misma que tendrá soporte con la recolección de datos. Por otro lado, habrá constante comunicación con las autoridades judiciales del Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Lima Norte los cuales nos brindaran información con respecto a la Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad mediante la Guía de Entrevista. De manera análoga la recopilación de datos será extendida a expertos en materia de familia que brindan servicios de asesoría jurídica en Estudios Jurídicos. Asimismo, usaremos la Guía de Análisis Documental, con el propósito desarrollar cada uno de los objetivos planteados en el estudio de investigación.

3.7. Rigor Científico

Respecto a este punto, consideramos que el rigor científico reconoce la calidad que se le otorga al proyecto de investigación, siendo necesario el cuidado de los instrumentos de recolección de datos, que se ha seleccionado para el tema de estudio, la cual ha requerido a tres profesionales de la Investigación Científica, quien validaron la Guía de Entrevistas, siendo el resultado lo señalado en la Tabla N° 03. Asimismo, con el objetivo de asegurar el nivel de calidad del producto de investigación en el presente proyecto, se ha seleccionado

profesionales especializados en materia de familia y material constitucional con experiencia en relación en doctrina, jurisprudencia y procesos judiciales de Impugnación de paternidad, los cuales se hallan señalados en la Tabla N°02.

TABLA N° 3: Validación de la Guía de Entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Vargas Huamán Esaú	Asesor de Proyecto de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo	92%	Aceptable
Ludeña Gonzales Gerardo Francisco	Docente de Metodología de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Rodríguez Figueroa José Jorge	Docente de Metodología de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis de la información

Cabe destacar, en el presente punto hablamos del método de análisis de la información que se empleara para desarrollar el estudio de investigación, así como, el **método descriptivo**, nos permite hacer descripción de cada uno de los datos recolectados a través de los instrumentos, con la finalidad de abordar completamente la problemática fenómeno de estudio. Por otro lado, será motivo de uso el **método hermenéutico** esto se debe de que dicho método es preciso en análisis de información, para luego interpretar los resultados de la recopilación de datos de los procesos de Impugnación de Paternidad y con relación al Derecho a la Identidad. Razón por la cual se infiere que también será de uso el

método comparativo el cual nos ayudará a abordar el tema mediante comparación de datos obtenidos por trabajos de investigación tales como tesis, artículos científicos que tras ser comparados mediante análisis se nos será posible comprender el fenómeno objeto de estudio.

3.9. Aspecto Éticos

El trabajo de investigación ha tomado como vital importancia los aspectos éticos en cuanto al protocolo de la investigación. Destacando que la investigación tiene como base esencial la recolección de datos a través de los distintos recursos digitales académicos. Vale la pena mencionar que la recopilación de datos obtenida cumple con los estándares de calidad solicitados para la realización del proyecto de investigación.

No obstante, la ética con relación a la recolección de datos a obtener es trascendental valor, dado que la obtención de información debe ser fiable y verídica. Asimismo, los autores mencionados dentro de nuestra investigación estarán citados bajo el estilo American Psychological Association (APA) y al Código de Ética establecido por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Avanzando con nuestra investigación, corresponde examinar los resultados obtenidos de la Guía de Entrevistas y la Guía de Análisis Documental. Con respecto a la Guía de Entrevistas, se obtuvieron los siguientes resultados basados en las respuestas de nuestros entrevistados:

En relación al **objetivo general**: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019. Teniendo como primera pregunta ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

Los expertos, Vences (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); respondieron unánimemente señalando que dentro de los procesos de Impugnación de Paternidad el criterio más importante es la garantía de protección del derecho a la identidad del menor, pues cabe señalar que un punto resaltante que emitió el Experto Calle (2021), pues dentro de los Procesos de Impugnación de la paternidad no solo se protege el derecho a la identidad en su aspecto dinámico sino también en su aspecto estático pues de este surgen sus derechos sucesorios y derivados.

De los resultados obtenidos por la primera pregunta podemos inferir que los 08 expertos llegaron a la conclusión de que dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad el órgano Jurisdiccional como criterio principal para emitir Sentencia pues en este versa la Identidad de un menor de edad por lo cual resulta relevante garantizar su derecho.

Acerca de la segunda pregunta del objetivo general: ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?

Los expertos, Alvarado (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); señalan que inciso 6 del Art. 402° del Código Civil no resulta

pertinente dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad puesto que si bien es este proceso judicial cuestiona el vínculo filial y como carga probatoria la prueba de ADN, que tiene como fin la desvinculación del lazo filial, mientras que la norma antes mencionada está dirigida a los procesos de filiación por lo cual no resulta aplicable a los Procesos de Impugnación de Paternidad.

Los expertos Vinces (2021), Pérez (2021) y Calle (2021), por otro lado, señalan que si resulta pertinente la aplicación de dicha norma pues esto aceleraría el proceso evitando que se dilate innecesariamente. Asimismo, Calle (2021) señala que el Estado realice convenio con los laboratorios a cargo para que se tenga un mayor acceso a la prueba.

Como resultado de la segunda pregunta de la entrevista, 05 de 08 expertos concluyen que el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil, señalaron que no se puede aplicar dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad.

Con respecto a la tercera pregunta del objetivo general: ¿Debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

Los expertos, Vinces (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); concordaron que en los Procesos de Impugnación de Paternidad debe prevalecer el derecho a la identidad sobre todo si en estos versa la identidad de un menor de edad pues resulta una mayor afectación emocional y psicológica con respecto a los resultados que se obtienen de la prueba de ADN. Asimismo, que resulta necesario que dicho proceso sea llevado de la mano de un psicólogo.

En consecuencia, el resultado de la tercera pregunta, los 08 expertos afirmaron que el derecho a la identidad debe prevalecer dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad pues; asimismo, este derecho debe ser protegido en sus dos dimensiones tanto dinámica como estática sobre todo si la litis radica en identificar la realidad biológica de un menor de edad.

Por otra parte, acerca del **objetivo específico 01**: Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática. Siendo su cuarta pregunta ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

Los expertos, Vinces (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); en consonancia señalaron que claramente si existía afectación pues al descubrirse una realidad biológica distinta a la que se ostentaba, pues cabe señalar que la identidad estática está ligada a otros derechos convexos tales como los derechos sucesorios que se verían afectados en el caso de darse fundada una demanda de impugnación de paternidad. Landa (2021), da una acotación importante al señalar que, al darse una desvinculación de lazo filial, la identidad estática queda en un estado de incertidumbre pues tendría como consecuencia problemas legales y actualizaciones en cuanto su partida de nacimiento y demás registros ante el Estado.

Es así que de la pregunta cuatro obtuvimos como resultado unánime de los expertos que la identidad estática si se ve afectada con la desvinculación del lazo filial pues no solo existe una afectación a la Identidad Estática sino a otros derechos convexos.

Como quinta pregunta del objetivo específico 01: ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Los expertos, Vinces (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); los expertos declararon unánimemente que, si existe una exclusión de miembros en las familias peruanas tras una desvinculación de lazo filial, pues dentro de cada familia existe una serie de tradiciones y costumbres que son transmitidas de padres a hijos, situación que generaría conflicto en cuanto la desvinculación filial de uno de los miembros al no coincidir su identidad dinámica con su realidad biológica. Cabe señalar que Vinces (2021), sostiene que el motivo de la exclusión de las familias se debe a que nuestra sociedad es machista y siempre surge una doble moral que pone en desventaja a la mujer. Asimismo, Alvarado (2021) señala que tras darse un resultado negativo de las Pruebas de ADN se puede hasta tomar represalias en contra de la madre y el menor.

Como resultado de la quinta pregunta los 08 expertos coincidieron en cuanto desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en

las familias peruanas, pues el machismo y doble moral de la sociedad tienden a juzgar a la mujer por lo cual hasta toman represarías en su contra y la del menor de edad.

En cuanto a la sexta pregunta del objetivo específico 01: ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

Los expertos, Vinces (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021) y Landa (2021); sostienen que, si existe divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica, pues no siempre la identidad estática coincide con la identidad dinámica, no solo en los temas de impugnación de paternidad, por ejemplo, las personas transgénero que no se identifican con su género, pues la identidad dinámica abarca un sentido más amplio en cuanto a la personalidad de cada individuo.

Moreno (2021), Vásquez (2021) y Calle (2021); señalan que realmente no existe divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica, esto se debe a que ambas identidades se complementan entre sí para formar la identidad de un individuo. Por otro lado, solo en casos excepcionales existe divergencias entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica cuando no hay certeza de la consanguineidad. Vázquez (2021) señala que no podemos generalizar la falta de vinculo biológico como un medio de divergencia en cuanto a la identidad dinámica pues en los casos de adopción no existe una vinculo biológico se tiene como única relación la afectividad entre los individuos.

De la pregunta siete tenemos como resultado de 05 de 08 entrevistados coincidieron en señalar que si existe divergencia pues no siempre existe coincidencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica, pues la identidad dinámica abarca un sentido más amplio pues el ser humano se hace a si mismo en base a las experiencias y vivencias a lo largo de su vida.

Por lo que se refiere al **objetivo específico 02**: Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica. Se tiene como séptima pregunta ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

Los expertos, Vinces (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); sostienen que los

principales efectos que ocasionan la prueba de ADN es el estado es la afectación del menor de edad en cuanto a su origen biológico, pues hay que señalar que de darse un resultado negativo el menor entra en un estado de crisis emocional, psicológico y homo afectivo entre su progenitora. Calle (2021) señala que en su experiencia como asesor en el Programa “ANDREA” transmitido por ATV el choque emocional del menor tras la prueba de ADN es tan intenso que trae como consecuencia que se lleve una terapia psicológica.

De manera que de la pregunta siete obtuvimos como resultado de los 08 entrevistados, que el principal efecto que ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica es la crisis emocional en el menor que entra en incertidumbre en cuanto a su identidad, siendo recomendación que dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad se realice sesiones psicológicas para los involucrados.

Ahora bien, la octava pregunta del objetivo específico 02: ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Los expertos, Vinces (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); los expertos coinciden de que la actitud de la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN es cuestionable pues son poco frecuentes el motivado por la estabilidad emocional del menor, en su mayoría está relacionado a la incertidumbre de la madre de desconocer al progenitor de su menor hijo por ello al rehusar entorpece la actuación de dicha prueba.

Siendo así que los resultados de la octava pregunta tenemos que los 08 expertos señalan que, si resulta cuestionable la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad, provocando el entorpecimiento y dilatación del proceso, trayendo como consecuencia que los juzgados de familia tengan más carga procesal.

En relación a la novena pregunta del objetivo específico 02: ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

Los expertos, Vines (2021), Calle (2021), Alvarado (2021), Pérez (2021), Vivar (2021), Vásquez (2021), Landa (2021) y Moreno (2021); coinciden en señalar que no existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica en los procesos de impugnación de Paternidad, esto se debe a que si bien es cierto el Principio Interés Superior del Niño es un factor importante para declarar fundada una demanda cada caso es distinto por lo que la función tuitiva del juez debe analizar de manera minuciosa la controversia desde una perspectiva legal, social y psicológica. Vivar (2021), sostiene que es complicado apegarse a un criterio específico pues a la fecha la Jurisprudencia en cuanto a la Impugnación de Paternidad no es homogénea, haciendo que la decisión del Juez se apegue al Principio de Discrecionalidad.

Como resultado de la novena pregunta 08 de los expertos señalaron que existen diversos factores para la emisión de una sentencia judicial a favor de la Identidad Dinámica, esto se debe a que la facultad tuitiva y el Principio de Discrecionalidad del Juez juegan un papel muy importante al analizar el caso en particular buscando resolver la controversia sin entrar en arbitrariedades.

Prosiguiendo con nuestro proyecto de investigación, corresponde señalar los resultados obtenidos de la Guía de Análisis Documental.

Por el **objetivo general**: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte. Se usaron los siguientes documentos:

Por medio de lo señalado por la Corte Suprema de la República en la *CAS.N°4430-2015 Huaura*, Se puede inferir que dentro de los procesos de impugnación existe una clara contraposición al derecho a la identidad derecho que tiene como base la valoración de la persona en cuanto a su formación que va más allá de un dato genético pues la identidad nace de un cariz estático mediante la filiación que otorga una identidad legal y el cariz dinámico que comprende la formación y proyecto de sí mismo de un individuo en base a sus vivencias y proyección a futuro.

Sotomarinero R. (2018), en su artículo *“La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad Análisis a partir de la Casación N° 4430-2015-Huaura”* sostiene que la Jurisprudencia Peruana recoge el principio del interés superior

del niño, entendiéndose como la plena satisfacción de sus derechos, la protección integral y simultánea de su desarrollo integral y la calidad o nivel de vida adecuado por lo que deben ser interpretados sistemáticamente, ya que en su conjunto aseguran la debida protección de los mismos; permitiendo resolver el “conflicto de derechos” recurriendo a la ponderación luego de haberse establecido la imposibilidad de satisfacción. En conformidad con el autor consideramos que se debería establecer parámetros en relación a la satisfacción, es decir antes de cualquier ponderación de derechos, analizar si es posible la satisfacción conjunta y si en todo caso esta no sea posible se dé la ponderación con el fin de evitar contradicciones con el principio del interés superior del niño.

Del artículo de investigación “*La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad*” de Amaro (2017); se concluye de la autora que la filiación de un individuo como sujeto de derecho dentro de un territorio, sociedad y condición, dado que esto conlleva a que se pueda tener el acceso al conjunto de derechos para el bienestar del niño y así se puedan proteger como fin supremo dentro de la constitución.

En cuanto al **objetivo específico 01**: Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática. Se utilizaron tres documentos:

De la *Casación N°4481-2010 La Libertad*, señala que el órgano revisor ha señalado en el octavo considerando de la recurrida que: “encontrándose en discusión la filiación biológica de un menor de edad, resulta imperioso establecer su verdadera filiación (...) a fin que éste pueda gozar de los derechos y garantías que le otorga la Legislación Supranacional y Nacional, entre ellos, el derecho a su identidad; (...) de ahí, que se considera, que la aplicación del artículo 400 del Código Civil afecta los derechos sustanciales del menor como es el derecho de filiación y de gozar del estado de familia de acuerdo a su origen biológico”.

De la *Consulta 11676-2016, Arequipa*, se destaca el fundamento séptimo que señala: “La identidad filiatoria consiste en el derecho de toda persona a conocer sus orígenes biológicos, a pertenecer a una determinada familia y a contar con el registro legal correspondiente, como se desprende de las disposiciones del

Pacto Civil de Derechos Civiles y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; normas internacionales y constitucionales que obligan al Estado a preservar la identidad de toda persona”.

De la *Casación N°2726-2012, Santa*, la sala Suprema indico en su considerando decimo que la filiación forma parte del derecho a la identidad, que es “una forma de estado de familia”. De allí que se diga que la filiación implica un triple estado: estado jurídico, asignado por la Ley a una persona, deducido de la relación natural de la procreación que la liga con otra; estado social, en cuanto se tiene respecto a otra u otras personas; estado civil, implica la situación jurídica del hijo frente a la familia y a la sociedad”

Con respecto al **objetivo específico 02**: Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica. Fueron de utilidad los documentos que a continuación señalaremos:

Del artículo de investigación titulado *“Consolidación del Estado de Familia, la Identidad Estática y Dinámica del Niño y su integración a su Familia Biológica como derechos del Hijo en el Proceso de Impugnación de Paternidad”* realizado por el autor Saravia(2014) que señala que: existirán casos complejos en donde el menor ha desarrollado su identidad dinámica en base a la familia nuclear del cual proviene y que al informársele su identidad dinámica con concuerda con el vinculo sanguíneo; pues en estos supuestos no será suficiente una prueba de ADN para resolver la controversia.

Pues según Domínguez, M., González, F., Florencia, Tomas, A., Lanza, M., y Vinnitchenko, I. (2018) en su artículo de investigación *“Derecho a la Identidad: El Impacto ante el Anoticiamiento de la Filiación Falsificada”* sostiene que: Las pruebas de ADN son relevantes para determinar la identidad biológica y suplir los elementos de prueba circunstanciales y testimoniales para las decisiones judiciales. En particular, en los casos impugnación de la paternidad, la situación es diferente, esto se debe que la consecuencia jurídica es desvincular al menor del vínculo filial que hasta el momento se ostentaba, por lo que lógicamente nos encontramos ante finalidades contrapuestas.

Isique M, (2020), en su artículo *“El análisis crítico a la dogmatice sobre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad”* nos dice que, el

reconocimiento de paternidad como la filiación se entiende de forma conjunta en las obligaciones y derechos, dependiendo del tipo de filiación matrimonial o extramatrimonial no aceptaría la paternidad siempre y cuando su padre biológico lo negara, es así que si existiera en estos casos la mala fe del verdadero progenitor, el esposo puede aceptar el rol paternal. Desde ese punto consideramos que el juez debe calificar todas las situaciones.

Finalmente, se procederá hacer la **discusión** del presente proyecto de investigación.

Por el **objetivo general**: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, podemos señalar que de la recopilación de información a través de los artículos científicos, entrevistas y análisis documental concluye en determinar que efectivamente dentro de los procesos de impugnación se garantiza efectivamente el derecho a la identidad, pues siendo este un derecho fundamental los Jueces al emitir sentencia esta debe ser aceptable desde dos sentidos el formal y material, es así que se recomienda que la decisión debe ser aceptada dentro del marco legal para ambas partes. Mas aun si ante versa la identidad de un menor de edad, pues este se encuentra protegido bajo el Principio del Interés Superior del Niño, por lo que resulta relevante emitir un pronunciamiento que no afecte la identidad del menor en sus dos aspectos (dinámico y estático), los mismo que se encuentras con otros derechos convexos.

Por otro lado, el **objetivo específico 01**: Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática. De las documentales señaladas dentro del presente trabajo de investigación se puede afirmar que la afectación que genera la desvinculación del lazo filial en la identidad Estática está relacionada directamente con los derechos convexos con el derecho a la identidad, pues de ocasionarse una desvinculación del lazo filial el menor de edad no solo perdería su identidad legal sino también su derecho a percibir una pensión de alimentos dejándosele desprotegido. Sin embargo, sus derechos hereditarios se verían afectados pues su estado jurídico cambiaria de un momento a otro. Siendo estas las principales afectaciones que se vera inmersa la Identidad Estática, pues como ya hubimos mencionado anteriormente esta se

encuentra relacionada de manera directa con la Identidad ante el Estado la misma que comprende por el Nombre, Apellido, Estado Civil y demás datos en los Registros Estatales.

En cuanto al **objetivo específico 02**: Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica. Dentro de la investigación realizada podemos señalar que los efectos ocasionados en la Identidad Dinámica tras la realización de la Prueba de ADN, son en su mayoría de carácter psicológico y emocional pues al someter a dicha prueba a un menor su identidad se encuentra en un estado de incertidumbre. Por otro lado, es importante indicar que su derecho a la integridad se encontraría en riesgo pues recordemos que dicha prueba es de carácter invasivo, este generaría un trauma si es que el menor al que se somete a dicha prueba tiene una fobia a las agujas, siendo así de que al darse una renuencia por parte de la madre de someter al menor de edad a la Prueba de ADN, resulta justificable pues cabe mencionar que la madre al ser la representante del menor esta puede optar por no someter al menor de edad a una prueba tan invasiva.

Otro punto que es importante señalar es que nuestros entrevistados señalan que otro efecto que se ocasionaría sería la exclusión por parte de la familia paterna pues al descubrirse un resultado negativo estos tomarían represarías en contra el menor y la madre. Así pues, que una de sus principales recomendaciones es que dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad resulta conveniente ser llevado por un psicólogo, el mismo que deberá dar seguimientos de los intervinientes en el proceso tras la emisión de la Sentencia.

V. CONCLUSIONES

1. Para concluir la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad, esto se debe que al emitir sentencia los Jueces brindan protección al Derecho a la Identidad protegiéndoseles en su aspecto dinámico y aspecto estático, más aún si en la controversia versa la identidad de un menor, pues esto interferiría en su desarrollo y lo afectaría emocionalmente tras en encontrarse en incertidumbre su identidad. Cabe señalar que si bien es cierto en los procesos de impugnación de paternidad la carga de la prueba gira en torno a las Pruebas de ADN, resulta posible no ejecutarla como tal, tras la negativa de la realización de la misma, siendo procesalmente imposible ordenar su ejecución por lo cual la sentencia resultaría infundada.
2. Se concluye que la desvinculación del lazo filial genera afectación en la Identidad Estática, pues esta afectaría a los demás derechos convexos tales como los derechos registrales y derechos alimentistas. Siendo así, que el Juez de Familia en base a su facultad tuitiva debe analizar cada caso siendo de vital importancia las que se encuentren relacionadas a la identidad de un menor de edad. Por lo tanto, es necesario que no se deje de lado la parte procesal pues esta brindara fundamentos necesarios para emitir pronunciamiento en base al principio de discrecionalidad.
3. En consecuencia, afirmamos que la Prueba de ADN genera impacto desfavorable con respecto a la Identidad Dinámica, pues la Prueba de ADN revela la identidad biológica a diferencia de la Identidad Dinámica pues esta es un elemento subjetivo, pues al ordenarse la desvinculación filial en la partida de nacimiento, estos tendrían efectos negativos pues la decisión judicial solo se limita a descartar la filiación descartando la única figura paterna que el menor tenía hasta el momento, pero no proporciona una solución a la afectación pues no se llega a evidenciar su origen biológico.

VI. RECOMENDACIONES

1. Las instituciones públicas del estado tales como el Congreso logren legislar una ley que resuelva la controversia que se genera la renuencia injustificada de la madre de someter a su menor hijo a la prueba de ADN, pues a la fecha dicha situación no ha sido prevista por el legislador; situación distinta en los casos de filiación en cual si el demandado se rehúsa a someterse a la prueba de ADN el juez declara de oficio el vinculo filial. Por otro lado, los magistrados del Poder Judicial deben profundizar las normas procesales para emitir un debido pronunciamiento.
2. Con respecto a las Instituciones privadas que realicen las Pruebas de ADN es decir los laboratorios se les exija que tengan un estándar de calidad que sea acreditado pues estas pruebas revelan información genética, que pueden traer como consecuencia problemas colaterales; tales como la afectación psicología al menor que se le realiza. Por lo cual la principal recomendación seria que los laboratorios tengan que acreditarse para realizar las Pruebas de ADN, garantizándose a si la calidad de la muestra. Por otro lado, estas pruebas no pueden realizar se sin el consentimiento de las personas involucradas.
3. Es necesario manifestar nuestra intención de motivar a los estudiantes e investigadores a seguir realizando trabajos académicos con respecto al tema de la Impugnación de Paternidad, pues cabe recalcar que siempre se aborda el tema del derecho a la Identidad dejando de lado los demás derechos convexos. Pues los Procesos de Impugnación de Paternidad presentan limitaciones que a la fecha no se han sido resueltas del todo por la Corte Suprema de Justicia, dejando así vacíos legales que generan que los jueces entren en controversia al presentarse demandas con dicha pretensión.

REFERENCIAS

- (2007). Las pruebas genéticas de identificación de filiación, tema del nuevo documento del OBD. *Revista de Bioética y Derecho*, (9),1. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=783/78339709009>
- Álvarez, M.V. (2018). Análisis Crítico sobre la prueba de ADN: Virtualidad Científica y Jurídica [tesis de doctorado, Universidad de Vigo]. Repositorio Institucional UN. <http://hdl.handle.net/11093/990>
- Arias, F. (2017). Efectividad y eficiencia de la investigación tecnológica en la universidad. *Revista Electrónica de Ciencia y Tecnología del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo*, 3(1), 64-83. <http://www.recitiutm.iutm.edu.ve/index.php/recitiutm>
- Bataller Ruiz, E. (2015). Dies A Quo para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de impugnación de la filiación matrimonial correspondiente al marido. comentario a la sts núm. 728/2013, de 2 de diciembre (RJ 2013, 7832). *Revista Boliviana de Derecho*, (19),576-583. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539915026>
- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., y Zubarew, T. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Revista médica de Chile*, 145(3), 373-379. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872017000300012>
- Berrocal Lanzarot, A. (2016). La impugnación de la filiación matrimonial. La Ley Derecho de Familia: *Revista Juridica de familia y menores*, (9), 24-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5385711>
- Bondaruk, M., Melenko, S. H., Omelchuk, L., Radchenko, L., & Levenets, A. (2021). Juvenile Justitia and the protection of children's rights in Europe: the practice of the European Court of Human Rights. *Cuestiones Políticas*, 39(68), 167–185. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3968.09>

- Cabezudo Bajo, M. (2014). Is DNA expert evidence infallible? approach to the question. *Revista de Derecho y Genoma Humano = Law and the Human Genome Review*, Spec No, 331–339. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cmedm&AN=24915717&lang=es&site=ehost-live>
- Cantoral Domínguez, Karla (2015). El Derecho a la Identidad del Menor: El Caso de México. *Revista Boliviana de Derecho*, (20),56-75. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539916002>
- Cárdenas Krenz, R. (2018). La información sobre el origen biológico como derecho fundamental de la persona. *Lumen*, (9), 39-48. <https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.505>
- Corte Suprema de la Republica (2018, 02 de mayo). CAS.N°4430-2015 Huaura – Impugnación de Paternidad.
- Devi, B. (2019). Qualitative Content Analysis: Why is it Still a Path Less Taken? *Forum: Qualitative Social Research*. <https://doi.org/10.17169/fqs-20.3.3392>
- Domínguez, M., González, F.,Tomas, A., Lanza, M., y Vinnitchenko, I. (2018). Derecho a la Identidad: El Impacto ante el Anoticiamiento de la Filiación Falsificada. Cuestiones Ético-Psicológicas. *Anuario de Investigaciones*, (15),171-179. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369162253020>
- Gajardo, A., & Flores, C. (2019). Representaciones de madres y padres como obstáculo para la intervención en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños y niñas. *Cotidiano - Revista de La Realidad Mexicana*, 34(217), 59–71. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=141951540&lang=es&site=ehost-live>
- Garay, I.L. (2019). El Tratamiento Legal a la Impugnación de Paternidad Matrimonial Y la Protección al Derecho Fundamental a la Identidad, en el Distrito Judicial de Lima, Período 2015 – 2016 [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UN. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3263>.

- Gómez Rodríguez, R. (2014). Integridad. *Cuadernos de Bioética*, XXV(1),123-128.:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=875/87530575013>
- Hernández Valdez, M. y Martínez García, A. (2018). Análisis en torno a una sentencia de maternidad dual en México: reflexiones sobre el derecho a la identidad y la verdad biológica. *REVISTA CONAMED*, 23(4,)198-202.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6983498>
- Hernandez, R, Fernandez, C., y Baptista, P (2014). Metodología de la Investigación – Sexta Edicion. Mexico D.F: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES.
- Herrera, R.F. (2017). *Reconocimiento por parte del padre biológico de hijo extramatrimonial de mujer casada* [tesis para obtener título profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UN.
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/882>.
- Hunter Ampuero, Iván (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil?. *Ius et Praxis*, 23(1),247-272. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=197/19752296020>
- Isique, M. (2020). El Análisis Crítico a la Dogmática sobre la Presunción de Paternidad y el Derecho a la Identidad. *Revista Científica Ágora*, 7(2), 75–81.
<https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181>
- Jergus, K. (2018). The Limits of Identity - Performativity, Gender and Politics. *Encounters in Theory & History of Education / Rencontres En Theorie et Histoire de l'Education*, 19, 110–122. <https://doi.org/10.24908/eoe-ese-rse.v19i0.11918>
- Khasimova, L. N., & Ahmetzyanova, M. A. (2018). Judicial procedure for determining the origin of children in the Russian Federation. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1–12.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=134348347&lang=es&site=ehost-live>.
- Kühlmeyer, K., Muckel, P., & Breuer, F. (2020). Qualitative Content Analyses and Grounded Theory Methodologies in Comparison: Variants and Profiles of the

“Instructionality” of Qualitative Methods for Data Analysis. *Forum : Qualitative Social Research*. <https://doi.org/10.17169/fqs-21.1.3437>

Leal Jerez, M (2016). Dinámicas de identidad y educación intercultural en contextos urbanos. *Opción*, 32(11),787-807.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=310/31048902046>

López, M. y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76.

Mojica Gómez, L. (2013). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 5(1),250-265.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73350108>

Nastasi Miranda, J., Nastasi Catanese, J., & Nolasco Parrilla Á., & Sánchez, Otto E. (2014). Pruebas de filiación biológica en Ciudad Bolívar, Venezuela, período 1999-2010. SABER. *Revista Multidisciplinaria del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente*, 26(1),33-36.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4277/427739465006>

Patricia Camargo, E., & Vergel Causado, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Reflexión Política*, 19(37), 120–135.

<https://doi.org/10.29375/01240781.2771>

Quiroz, A. (2014). El Derecho de Infancia visto desde el campo y habitus jurídico. *Vniversitas*, (128), 17-42.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602014000100002&lng=en&tlng=es.

Ramírez Porras, M. Pérez Chango, L. y Vilela Pincay, W. (2020). Legal analysis of the challenge of paternity in the civil code of children and adolestecents in Ecuador. *Revista Conrad*, 16(72),139-147.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139&lng=es&tlng=.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139&lng=es&tlng=)

Ramírez, L. (2015). La Irrevocabilidad del Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial vs Interés Superior del Menor: A Propósito de la Consulta N° 132-2010-La

Ramos, M.R. y Bazan, P.F. (2019). *Las Limitaciones a la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada Bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad* [tesis obtener título profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UN. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/1871>.

Romero Navarro, F. (2007). La Construcción Social de la Parentalidad y los Procesos de Vinculación y Desvinculación Padre - Hijo. el papel del mediador familiar. *Ciencias Políticas*, 1(2), 119-132. <https://www.redalyc.org/pdf/4595/459545424002.pdf>

Sáenz Dávalos, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. *Revista de Derecho Constitucional*, (1), 293-301. https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf

Saravia Quispe, J. (2018). La Consolidación del Estado de Familia, la Identidad Estática y Dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el Proceso De Impugnación De Paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 1(7), 189-208. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1257>

Sipán López, M. (2018). El derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 1(6), 203-213. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.477>

Sotomarin, R. (2018). La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad Análisis a partir de la Casación N° 4430-2015-Huaura. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 7(61), 103-116. ISSN 2305-3259

Stirton, R. H., & Wilkinson, M. J. (2015). In Search of a Father: Legal Challenges Surrounding Posthumous Paternity Testing. *Medical Law Review*, 23(4), 531. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eoh&AN=38336929&lang=es&site=ehost-live>

- Sumaria Benavente, O. (2014). La carga de la prueba: Carga de Alegación, carga de producción, carga de persuasión. Apropósito del *rep ipsa loquitur* en la prueba de los hechos de la responsabilidad civil extracontractual. *Actualidad Civil*, 3(35),28-36.
- Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos.
- Varsi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 11(39).
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096005>
- Zermatten, J. (2003). The higher interest of the child from literal. Analysis Philosophical scope.Informe de trabajo.
https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Categorización

TITULO: La Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática. 2. Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica. 	<p>Categoría 1: Impugnación de Paternidad</p> <p>Categoría 2: Derecho a la Identidad</p>	<p>La acción de impugnación de paternidad está referido a cuestionar el acto que se haya producida por mandato legal o en forma expresa, no porque haya ocurrido vicios dentro del acto, sino por no concordar con la realidad biológica.</p> <p>Es aquel derecho que se encuentra relacionado a los atributos de la personalidad del ser humano que implica tener un nombre y apellido, nacionalidad, conocer su origen, pertenecer a un grupo cultural, costumbres, religión, el idioma o lengua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desvinculación del lazo filial. ✓ Prueba de ADN. ✓ Identidad Estática. ✓ Identidad Dinámica. 	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista. ➤ Análisis Documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Guía de Entrevista. ➤ Guía de Análisis Documental

**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN**

NOMBRE DE LAS ESTUDIANTES:

- ✓ CINTHYA ERIKA CIRILO HUAMAN
- ✓ MILDRED YOSHY DE LA CRUZ SOTELO

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO	
“La Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?
Problema Específico 1	¿De qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?
Problema Específico 2	¿Qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

Objetivo Específico 1	Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática.
Objetivo Específico 2	Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.
SUPUESTOS	
Supuesto General	la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019
Supuesto Específico 1	La desvinculación del lazo filial genera afectación en la Identidad Estática.
Supuesto Específico 2	La Prueba de ADN genera impacto desfavorable con respecto a la Identidad Dinámica.
Categorización	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Categoría 1: Impugnación de Paternidad Subcategoría 1: Desvinculación del lazo filial. Subcategoría 2: Prueba de ADN. ✓ Categoría 2: Derecho a la Identidad Subcategoría 1: Identidad Estática. Subcategoría 2: Identidad Dinámica.
METODOLOGÍA	
Tipos y Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo

<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de estudio: Juzgados de Familia de Lima Norte. - Participantes: una jueza de familia de Lima Norte, tres especialistas de Juzgados de Familia, cuatro abogados litigantes y un relator del Poder Judicial.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental de jurisprudencia y derecho comparado.
<p>Método de Análisis de información</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

Anexo N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO:

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?

.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿cómo debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1
Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

.....
.....
.....
.....
.....

8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: SANDRA MORENO MERINO

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: Juez Especializado / Abogado / Con estudios de Doctorado concluidos

INSTITUCIÓN: Poder Judicial

FECHA: 12/05/2021

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

A través del proceso de impugnación de paternidad se garantiza el establecimiento de un real vínculo de filiación, y con ello se determina la identidad del hijo cuya paternidad ha sido impugnada.

2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?

Esa norma procesal, está destinada al supuesto de declaración de la filiación extramatrimonial comprobada bajo la prueba científica de ADN, el supuesto de Impugnación de Paternidad es distinto, es lo opuesto, acá se trata de cuestionar la vinculación, bajo la prueba científica de ADN que señala que el padre que reconoció al hijo, no es el padre biológico.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿cómo debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

El individuo tiene como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la identidad, que a su vez tiene expresiones estáticas y dinámicas, el conglomerado de estas expresiones dotan de peculiaridades al individuo que lo hacen único e irrepetible. Es natural que el ser humano necesite conocer cuál es su verdadero origen, vale decir su identidad.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

Si hay una desvinculación del lazo filial, evidentemente habrá una afectación de la identidad estática, es innegable, pero esa afectación se realiza en aras de la búsqueda de la verdad, a la que tiene derecho el ser humano.

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Siguiendo con la línea de ideas de la pregunta anterior, si se cambia la filiación de un ser humano, variará también su vinculación con su familia conexas, jurídicamente, se modificarán derechos, deberes y obligaciones; es la consecuencia de conocer la verdad, aunque afectivamente el individuo siga ligado a su familia.

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

Son 2 caras de una misma moneda. Juntas forman la identidad del individuo. No son opuestas entre sí, sino complementarias.

Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

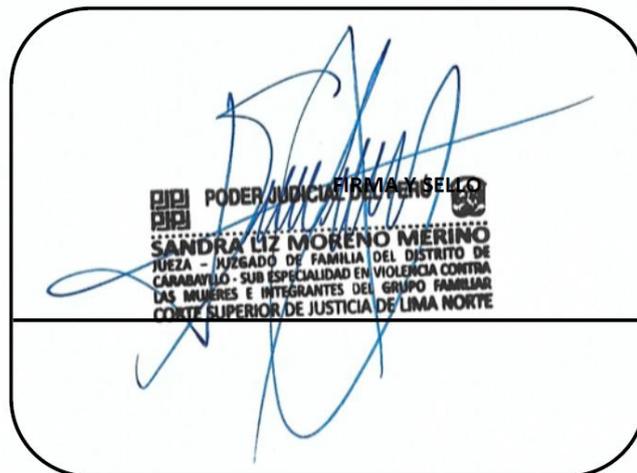
Tiene mucho que ver con la madurez y afectividad del individuo. No es lo mismo conocer el origen de la identidad en un niño, que en un adulto. La capacidad para procesar esa información es distinta. En cualquiera de los 2 casos siempre es recomendable tener el apoyo de un profesional en psicología.

8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Es muy común ver la renuencia de la madre para que su hijo menor de edad sea sometido a la prueba de ADN. Muchas veces no dan explicaciones de su renuencia, simplemente entorpecen la actuación de dicha prueba, en ocasiones es por el temor a que se revele la verdad, y otras veces es porque transfieren sus rencores personales con el padre, hacia el proceso judicial. En esos casos si no se puede actuar la prueba de ADN, la sentencia es infundada, en el caso de menores prima el Principio de Interés Superior del Niño, por lo que corresponde preservar su identidad conforme ya se encuentra registrada.

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

Estando a mi respuesta anterior, el derrotero en los casos de impugnación de paternidad sobre menores de edad, es la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, en ese sentido en este tipo de casos las sentencias son homogéneas: Si no se actúa la prueba de ADN, la sentencia irremediablemente es infundada, puesto que se preserva la identidad del niño conforme ha sido registrada.



GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: Guillermo Vincés Escobar

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: Abogado defensor / Abogado / Magister en Derecho

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico Vincés

FECHA: 15 / 05 / 2021

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

Dentro de los Proceso de Impugnación de Paternidad existe una serie de criterios aplicables para evitar una contraposición de derechos fundamentales una de estas es el derecho a la identidad, que es el que resulta mas afectado siendo así que cada caso debe analizarse de manera minuciosa para garantizar que se proteja el derecho a la Impunidad.

2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?
No considero posible aplicar el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad pues estamos frente a dos situaciones distintas, mientras que en la citada norma busca establecer

un entroncamiento filial; en los procesos de Impunidad de Paternidad se busca desvincular la filiación que hasta el momento se ostentaba.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

Pues resulta necesario que prevalezca el derecho a la identidad del menor de edad pues es complicado adaptarse a una nueva realidad tras la revelación de los resultados del ADN, que pueden generar daños en su desarrollo integral.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

La desvinculación del lazo filial afecta manera directa a la identidad Estática, puesto que, al no coincidir la realidad biológica con el individuo, este se quedaría sin identificación ante el Estado.

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Si, considero que hasta se puede tomar represarías en contra del menor y la madre pues de darse un resultado negativo, el padre evitara toda relación homoafectivo con el menor al que creyó ser su hijo. Asimismo, los miembros de la familia excluirían al menor al no estar relacionados consanguíneamente.

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

Pues considero que si existe divergencia entre estas dos identidades pues no siempre la identidad estática es acorde a la identidad dinámica, pues cabe señalar que la identidad dinámica abarca un sentido mas amplio con respecto a la identidad del ser humano. Por ejemplo, las personas transgéneros que no se identifican con su identidad Estática con la Dinámica.

Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

La Prueba de ADN genera una confusión en cuanto a la identidad dinámica del menor que al enterarse de que el resultado es negativo, entra en estado de pánico y vulnerabilidad asimismo esto puede generar más traumas psicológicos a futuro por esta razón es necesario que luego lleve una terapia psicológica que ayude a que el menor tenga un crecimiento integro.

8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Aparentemente si existe una renuencia de la madre de someter a su menor hijo a la Prueba de ADN podemos tomarlo como una aptitud negativa, pero esto no resulta una motivación suficiente para declarar Fundada una demanda de Impugnación de Paternidad. Pues si bien es

cierto el proceso gira en torno a la Prueba de ADN, esta misma es una prueba invasiva que si no se tiene el permiso de la madre como representante legal del menor esta no se puede realizar.

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

Realmente no se puede decir que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la identidad dinámica y esto se debe a que cada caso en si es distinto por lo que es necesario aplicar una serie de criterios que favorezcan la integridad del menor.



GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: JUAN CARLOS PEREZ LACCA

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: ESTUDIO JURIDICO PEREZ LACCA Y ASOCIADOS

FECHA: 05/05/2021

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

Garantiza siempre y cuando esta se dé antes que el individuo desarrolle una identidad con el padre impugnante. Es por eso, que debe acelerarse este proceso judicial lo más pronto posible, evitando las dilaciones innecesarias.

2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?
En efecto debe de aplicarse, es vital ya que la tecnología permite tener una certeza increíble sobre la paternidad biológica.
3. De acuerdo con a su experiencia, ¿cómo debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

Cuando el individuo ha desarrollado una fuerte identidad como hijo del padre impugnante, esta identidad debe prevalecer, puesto que su rompimiento afectaría su desarrollo, de manera negativa.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

Cambia enormemente la identidad, puesto que la costumbre, los documentos y demás que están con la anterior paternidad deben ser actualizados, originando un cambio enorme y problemas legales, entre otros.

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Por supuesto, ya que nuestra sociedad no tiene un grado de madurez mental aceptable (cosa que vemos con los casos de maltrato infantil, violencia doméstica, etc.), la desvinculación representa una discriminación que puede ser silenciosa hasta violenta de la familia al individuo. Esto origina estrés en el sujeto, problemas mentales y demás.

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

Claro que hay, pero ocurre solamente cuando los individuos han logrado una madurez necesaria y también han aceptado que la identidad estática

no interfiere con la identidad dinámica. Aunque en todos los casos lo va a afectar, aunque sea minimamente.

Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

Depende del resultado y el grado de identificación del individuo con su identidad generada. Si confirma la impugnación de la paternidad, y el individuo ya tiene una identidad generada y fuerte, ocasiona problemas serios con la familia, estrés emocional, cambio de personalidad, entre otros.

8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Esto es para que los hijos no pierdan la figura que se están formando. Si bien es responsabilidad completa de la madre, debemos entender que cualquier madre le es duro negar una figura paterna a sus hijos, aunque esta sea simbólica. Sabe que sus hijos van a sufrir la estigmatización de parte de la sociedad, por no tener un padre. Es un problema que nuestra sociedad no ha solucionado.

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

No la hay, debe hacerse un análisis psicológico, legal, social de la implicancia de la impugnación de paternidad en el individuo.

Juan Carlos Perez Lasca
ABOGADO
CAC 7985

FIRMA Y SELLO

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: LUIS ALVARADO INJANTE

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: SECRETARIO DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

FECHA: 05/05/2021

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?

Dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad existe una serie de criterios aplicables para evitar una contraposición de derechos fundamentales una de estas es el derecho a la identidad, que es el que resulta más afectado siendo así que cada caso debe analizarse de manera minuciosa para garantizar que se proteja el derecho a la Impunidad.

2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?
No considero posible aplicar el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad pues estamos frente a dos situaciones distintas, mientras que en la citada norma busca establecer

un entroncamiento filial; en los procesos de Impunidad de Paternidad se busca desvincular la filiación que hasta el momento se ostentaba.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

Pues resulta necesario que prevalezca el derecho a la identidad del menor de edad pues es complicado adaptarse a una nueva realidad tras la revelación de los resultados del ADN, que pueden generar daños en su desarrollo integral.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

La desvinculación del lazo filial afecta manera directa a la identidad Estática, puesto que, al no coincidir la realidad biológica con el individuo, este se quedaría sin identificación ante el Estado.

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Si, considero que hasta se puede tomar represarías en contra del menor y la madre pues de darse un resultado negativo, el padre evitara toda relación homoafectivo con el menor al que creyó ser su hijo. Asimismo, los miembros de la familia excluirían al menor al no estar relacionados consanguíneamente.

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

Pues considero que si existe divergencia entre estas dos identidades pues no siempre la identidad estática es acorde a la identidad dinámica, pues cabe señalar que la identidad dinámica abarca un sentido mas amplio con respecto a la identidad del ser humano. Por ejemplo, las personas transgéneros que no se identifican con su identidad Estática con la Dinámica.

Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

La Prueba de ADN genera una confusión en cuanto a la identidad dinámica del menor que al enterarse de que el resultado es negativo, entra en estado de pánico y vulnerabilidad asimismo esto puede generar más traumas psicológicos a futuro por esta razón es necesario que luego lleve una terapia psicológica que ayude a que el menor tenga un crecimiento integro.

8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Aparentemente si existe una renuencia de la madre de someter a su menor hijo a la Prueba de ADN podemos tomarlo como una aptitud negativa, pero esto no resulta una motivación suficiente para declarar

Fundada una demanda de Impugnación de Paternidad. Pues si bien es cierto el proceso gira en torno a la Prueba de ADN, esta misma es una prueba invasiva que si no se tiene el permiso de la madre como representante legal del menor esta no se puede realizar.

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

Realmente no se puede decir que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la identidad dinámica y esto se debe a que cada caso en si es distinto por lo que es necesario aplicar una serie de criterios que favorezcan la integridad del menor.



GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019”

ENTREVISTADO: RAUL CALLE PEÑA

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: CALLE PEÑA ABOGADOS ASOCIADOS Y ASESOR EXTERNO DE LA PRODUCCION DE LIC. ANDREA LLOSA BARRETO.

FECHA: 06 DE MAYO DE 2021.

Objetivo general

Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

- 1. Para que exponga usted, ¿cómo la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019?**

Considero que la garantiza otorgándole al menor la posibilidad de que su identidad estática sea alcanzada bajo la certeza de un debido proceso, toda vez que no sólo la identidad dinámica está protegida por Derecho y por la Jurisprudencia sino también la estática, a efectos de sus derechos sucesorios y derivados.

- 2. En su opinión, ¿considera usted que puede aplicarse el inciso 6 del Art. 402° del Código Civil en los Procesos de Impugnación de la Paternidad?**

Claro que sí, toda vez que la prueba científica por excelencia en estos tiempos es la prueba de ADN, y a mi modesto entender es lo más rápido y efectivo en esta clase de controversias; sólo está pendiente que el

Estado permita subsidiar y/o realizar convenios con los laboratorios que se encargan de realizar estas pruebas, para que tengan costo social.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿cómo debe prevalecer el Derecho a la Identidad frente a los procesos de Impugnación de Paternidad?

Debe prevalecer en tanto y en cuanto no afecte la estabilidad emocional del menor de edad, tal como ya la Corte Suprema ha establecido en su reciente jurisprudencia acerca de no modificar la identidad estática del menor si es que el recurrente impugna la paternidad legal del menor sin ofrecer como medio probatorio la prueba de ADN a practicarse sobre el verdadero padre biológico o quien la recurrente considere como tal. En resumen, se busca no dejar sin padre al menor.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

4. En su opinión diga usted, ¿de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta a la Identidad Estática?

La afecta en el sentido que impide que se ejerzan derechos sucesorios que por ley le corresponda al menor, y aquí lo interesante es cómo se puede contradecir el mismo Derecho, ya que si por ejemplo un padre y madre que no alimentan a su hijo son sujetos de la acción administrativa (MIMP) de desprotección familiar y, consecuentemente, puesto luego el menor en adopción, afectarían a que su hijo en un futuro no pueda acceder a una herencia por un bien adquirido por los padres con posterioridad a la adopción de su hijo, y que el menor no pueda sentirse como parte de un entroncamiento familiar, por ejemplo, si es que la familia

de su padre y/o madre pertenecen a una larga tradición en su comunidad, ejemplo familia de profesionales de determinada carrera, o de una cultura específica a la cual pueda sentirse bien identificado el menor cuando ya sea adulto, pero cuya identidad estática ya fue afectada por la desvinculación.

5. ¿Considera usted que la desvinculación del lazo filial presenta un problema de exclusión de miembros en las familias peruanas?

Considero que sí, basándome en los ejemplos citados en el párrafo anterior, pero en puridad no es una amenaza a la identidad estática ni a la estabilidad familiar, toda vez que la desvinculación del lazo filial obedece a situaciones críticas que ameritan procedimientos críticos, no es el común denominador en nuestra sociedad que se ande realizando desvinculaciones filiales; por el contrario, son excepcionales.

6. De acuerdo con su experiencia, ¿cree usted que exista divergencia entre la Identidad Estática y la Identidad Dinámica?

No siempre hay divergencia, nuevamente lo mencionaré: son situaciones excepcionales. Divergencia habría si es que siempre la identidad estática fuera diferente a la identidad dinámica; o dicho en otras palabras, habría siempre divergencia si es que el padre o madre que uno tiene fueran siempre diferentes a las personas que uno considera como padres. Pero sabemos que esto no es así. Sabemos que, en situaciones excepcionales, las personas consideran a terceros como sus padres o hijos sentimentales (identidad dinámica), con más derechos y facultades que sus padres o hijos biológicos (identidad estática).

Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿qué efectos ocasiona la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica?

Efectos de mucho impacto psicológico, cuando dicha prueba colisiona con lo que el interesado considera que es su identidad estática. Dicho en modo más simple: si es que la prueba le demuestra al interesado (que puede ser un menor, o uno o dos de sus padres) que este hijo o padre/madre no tiene ninguna vinculación biológica con él/ella, entonces el choque emocional es de tal magnitud que muchas veces requiere de terapia profesional permanente. En el programa de televisión en el que he tenido la oportunidad de asesorar ("Andrea", emitido por ATV) se han leído casi en todos los episodios pruebas de ADN en vivo y en directo, lo cual muchas personas piensan a veces que es una actuación o que todo está ya planificado, y como profesional ético y serio te puedo asegurar que no es así, por eso muchos minutos antes a los profesionales que realizamos consultoría externa a ese programa nos ponen en "mesa redonda" como ellos le llaman, y nos consultan todas las implicancias legales y psicológicas que habría si el resultado es tal o cual. Y muchas veces he recibido semanas después en mi despacho a personas que han pasado por esos casos, queriendo demandar y denunciar a sus contrapartes, incluso algún par de veces han querido hacer eso hasta con el propio programa de televisión argumentando que la prueba es falsa. El impacto es, indudablemente, muy intenso y a veces... insoportable.

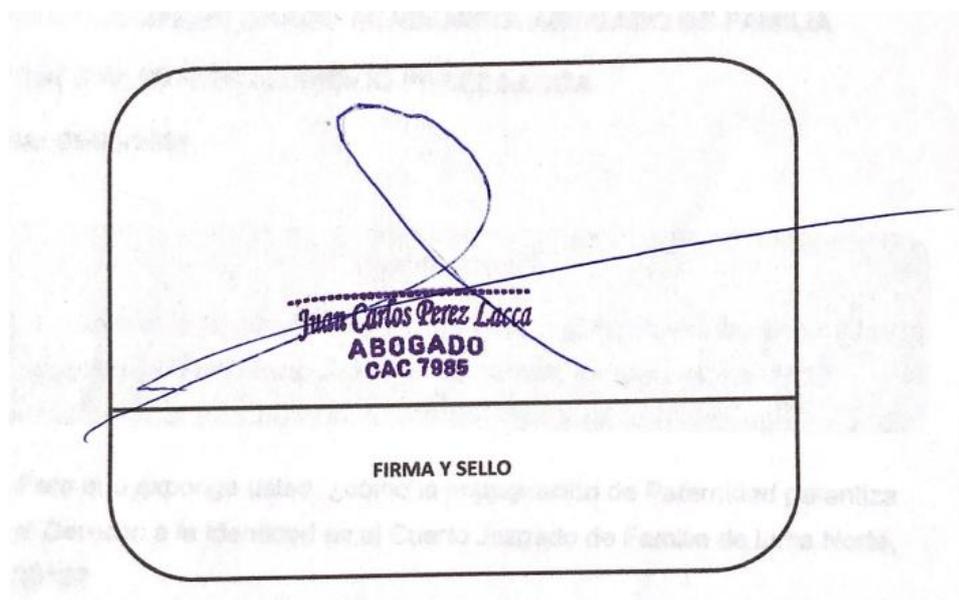
8. Explique usted, ¿cómo corresponde cuestionar la renuencia la madre de someter a su menor hijo la Prueba de ADN en los procesos de Impugnación de Paternidad?

Basado en mi experiencia profesional, el 95% de casos que he visto con ese desenlace se da porque la madre sabe perfectamente que está mintiendo al atribuirle a determinado hombre la paternidad de su(s) hijo(a)(os)(as), o si es que no está mintiendo al menos está con muchas dudas e inseguridades acerca del vínculo filial. Muy pocas veces he visto (casos propios y de colegas) que dicha renuencia se haya producido por

proteger la estabilidad emocional del menor o por respetar la identidad dinámica del mismo. Como he mencionado muchas veces en los medios de comunicación, a veces el Derecho es letra decorativa para las relaciones humanas que manejan sus propias normas morales.

9. Según su experiencia, ¿considera usted que existe paridad en las sentencias judiciales a favor de la Identidad Dinámica?

Definitivamente no lo considero así. La prueba de ADN es el medio probatorio que sepulta todos los demás sucedáneos e indicios que el mismo derecho procesal civil nos ha puesto a disposición. Incluso afectando fuertemente la identidad dinámica y el derecho constitucional del menor a que se respete (y por ende a que no se vulnere) su integridad síquica y emocional. Considero que esas madres y padres que juegan a los dados con el futuro legal y emocional de sus hijos, poniéndole a uno el apellido de otro y luego buscando abogados para que “les cambie el apellido al hijo” o para que “le vuelvan a poner el apellido del hombre con el que antes convivió la madre”, todo eso debe terminarse ya mismo y en todo caso debería ser sancionado penalmente, pues el bien penalmente protegido será indubitavelmente el mismo que protegen los artículos del Código Penal que sancionan las lesiones psicológicas, y no los que hablan de los delitos contra la familia como alguna vez escuché por ahí.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

AUTOR (A)S: Cirilo Huaman, Cinthya Erika
De la Cruz Sotelo, Mildred Yoshy

FECHA : 15 / 05 / 2021

OBJETIVO GENERAL: Determinar si la Impugnación de Paternidad garantiza el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Corte Suprema de la Republica (2018, 02 de mayo). CAS.N°4430-2015 Huaura – Impugnación de Paternidad.	Cuando se objeta la identidad de una persona se tiene que valorar tanto el cariz estático como el dinámico del referido derecho fundamental; es decir, cuando se impugna la paternidad de una persona, ello no puede justificarse solo en el dato genético, pues ello implicaría olvidar que el ser humano se hace a sí mismo en el proyecto continuo que es su vida. Más allá de los datos fijos, es la propia historia del individuo lo que lo hace idéntico a sí mismo.	Dentro del proceso de impugnación de paternidad se cuestiona la identidad de una persona en base a la incertidumbre de un vínculo biológico, por lo cual resulta injustificable dar fundada una demanda en base a su realidad biológica pues esto sería contradictorio a la defensa de la identidad como un derecho fundamental que va más allá de verdades biológicas, puesto a que el ser humano se forma así mismo en base a las experiencias inducidas y vividas.	Se puede inferir que dentro de los procesos de impugnación existe una clara contraposición al derecho a la identidad derecho que tiene como base la valoración de la persona en cuanto a su formación que va más allá de un dato genético pues la identidad nace de un cariz estático mediante la filiación que otorga una identidad legal y el cariz dinámico que comprende la formación y proyecto de sí mismo de un individuo en base a sus vivencias y proyección a futuro.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

AUTOR (A)S: Cirilo Huaman, Cinthya Erika
De la Cruz Sotelo, Mildred Yoshy

FECHA : 15 / 05 / 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer de qué manera la desvinculación del lazo filial afecta en la Identidad Estática

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Amaro, F. (2017). La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad. <i>Ius Et Tribunalis</i>.3(3), pp.19-31. Recuperado de: http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/665</p>	<p>El derecho a la identidad como derecho humano se fundamenta en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas, entonces el reconocimiento del derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, permite al niño o niña o adolescente adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad.</p>	<p>La identidad como derecho tiene nace desde el reconocimiento como persona sujeta de derecho. Cabe señalar que el reconocimiento de identidad dentro de cada Estado pues dentro de esta se reconocería derechos y obligaciones de cada individuo como sujeto de derechos.</p>	<p>El reconocimiento de la persona como sujeto de derecho dentro de un territorio, sociedad y condición, dado que esto conlleva a que se pueda tener el acceso al conjunto de derechos para el bienestar del niño y así se puedan proteger como fin supremo dentro de la constitución.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

AUTOR (A)S: Cirilo Huaman, Cinthya Erika
De la Cruz Sotelo, Mildred Yoshy

FECHA : 15 / 05 / 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los efectos que ocasionan la Prueba de ADN en la Identidad Dinámica.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de la Republica (2011, 06 de abril). CAS.N°4481-2010 La Libertad.</p>	<p>El órgano revisor ha señalado en el octavo considerando de la recurrida que: “encontrándose en discusión la filiación biológica de un menor de edad, resulta imperioso establecer su verdadera filiación (...) a fin que éste pueda gozar de los derechos y garantías que le otorga la Legislación Supranacional y Nacional, entre ellos, el derecho a su identidad; (...) de ahí, que se considera, que la aplicación del artículo 400 del Código Civil afecta los derechos sustanciales del menor como es el derecho de filiación y de gozar del estado de familia de acuerdo a su origen biológico”.</p>	<p>La Sala Suprema coincide con respecto a la sentencia materia de Casación en que el vínculo filial tiene como finalidad la otorgación de derechos y garantías reguladas dentro de nuestra legislación nacional e internacional. Siendo el derecho a la identidad el derecho base de toda persona.</p>	<p>El vínculo filial tiene como objeto el reconocimiento de derechos y garantías estipuladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional. Siento así que la aplicación del artículo 400 del código Civil resultaría una afectación directa a los derechos de los menores de edad.</p>

ANEXO N° 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esau
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Cirilo Huamán, Cinthya Erika y De la Cruz Sotelo, Mildred Yoshy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
**

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

92 %

Lima, 30 de octubre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf: 969415453



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzalez Gerardo Francisco
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodológico de la Universidad Cesar Vallejo.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Cirilo Huaman, Cinthya Erika y Dela Cruz Sotelo, Mildred Yoshy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
III. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 31 de octubre de 2020



ABOGADO
CAL 18221 000 111

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 24223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 - Carlos Monge Medrano - Nivel IV

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, Jose Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodológico de la Universidad Cesar Vallejo.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Cirilo Huaman, Cinthya Erika y Dela Cruz Sotelo, Mildred Yoshy.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 31 de octubre de 2020



DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAF 3363

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10729462 Telf. 992285638